

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador-respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma Ley; he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial para que se reuna en el salón de actos de su Casa Palacio el día primero de Mayo próximo, á las once horas, con el fin de dar principio á las sesiones correspondientes al primer período semestral del corriente año; encareciendo á los señores Diputados su más puntual asistencia.

Segovia, 22 de Abril de 1914.

El Gobernador, EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia
Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de dicho pueblo, vaya al de Castrillo de Duero, provincia de Valladolid, con el fin de enlazar con la carretera de tercer orden que parte de dicho Castrillo con dirección á Peñafiel, con un recorrido aproximado de cinco kilómetros, con el fin de poder acudir al concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales, anunciado en la GACETA DE MADRID de fecha 28 de Marzo último, y siendo indispensable á tal objeto, incoar el expediente para la declaración de utilidad pública del repetido camino, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones en este Gobierno civil, ó ante los Ayuntamientos á quienes el camino afecta; advirtiendo que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos ó propietarios, extendiéndose el acta correspondiente, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del propio artículo, remitir á este Gobierno civil el acta á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con extracto de las mismas y el informe de las Alcaldías, y en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de dichas

Alcaldías, sobre la utilidad pública del camino. Segovia, 18 de Abril de 1914. El Gobernador, EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

Próxima la fecha en que hace su regreso el ganado lanar trashumante, el cual por la expresada condición, lo mismo que se ha hallado expuesto á sufrir los rigores de la estación lo ha estado también durante el trayecto (antes á la ida y á la vuelta ahora), á los peligros del contagio de muchas enfermedades, principalmente la viruela, unas veces por utilizar los mismos descansaderos y encerraderos las reses sanas que las enfermas y, cuando no por esto, por los alimentos, convivencia de unas y otras y por los productos patógenos arrojados en las vías pecuarias; todo lo cual las coloca á dichas reses, en condiciones de dudosa garantía sanitaria.

Por otro lado, considerando que las enfermedades rojas de los cerdos, el mal rojo y el cólera sobre todo, como verdaderas epizootias que son, se propagan por el ganado que trashuma, habiendo al efecto, reconocido dicho origen de infección, los casos que existen en la actualidad en dos pueblos de la provincia, he considerado conveniente adoptar, en virtud de lo expuesto, las medidas siguientes:

1.ª Que por las Autoridades respectivas, se exija certificado sanitario y de origen, (expedido por un Veterinario del pueblo de procedencia, con el visto bueno del Alcalde), á los conductores del expresado ganado, en el que harán constar, además, que los restantes de su misma especie, pertenecientes al mismo término municipal, no se hallan atacados de enfermedad contagiosa alguna.

2.ª Para aquellos casos que vengan sin él, se dispondrá por el Alcalde que se practique el oportuno reconocimiento de las reses por el Veterinario municipal ó el del pueblo más inmediato, librando al dueño el correspondiente certificado de sanidad, si del reconocimiento y observación resultara que se hallaban sanos.

3.ª Dentro de la provincia y fuera de su término habitual, se prohibirá terminantemente la circulación de ganado de las especies señaladas, (ovina y porcina), que carezcan del requisito sanitario interesado en el apartado primero; y

4.ª Igualmente se rechazará la entrada de dicho ganado en los mercados y ferias que se celebren en la provincia, sin la presentación del certificado de referencia.

No dudo que los Sres. Alcaldes y Veterinarios, vigilarán cuidadosamente el cumplimiento de tan plausibles medidas en pro del fomento de la ganadería, pues en otro caso, aplicaré sin contemplación alguna, los medios coercitivos que la ley me autoriza.

Segovia, 20 de Abril de 1914. El Gobernador, EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º CIRCULARES

El Alcalde de Juarros de Riomoros, me da cuenta de hallarse depositada en aquella Alcaldía una yegua, de pelo rojo, alzada seis cuartas, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, calzona, con cabezada y sin roncal.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia, 14 de Abril de 1914. El Gobernador interino, Miguel Moreno y Morales

1080 El Alcalde de Escalona, me par-

ticipa que desde hace unos días, se encuentra depositada en la posada de aquellos propios y á disposición del que acredite ser su dueño, una yegua de las señas siguientes:

Calzada de la pata derecha, pelo rojo oscuro, mudando á cuatro años, un poco picona, de unas seis cuartas proximamente, cola cortada y arreglado el cuello, con un mechón de crin colgando, tiene una cabezada de correa, en la que lleva una manea de esparto crudo y un cacho de sogá en la mano derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia, 16 de Abril de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1081

El Alcalde de Valdeprados, me participa hallarse depositada por aquella Alcaldía, una yegua de tres á cuatro años, pelo negro, alzada siete cuartas proximamente, herrada de las manos, calzada de los pies y mano derecha, con un lunar blanco en la frente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Segovia, 16 de Abril de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1102

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1914. — Mes de Abril de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.^o de Junio de 1886:

CAPITULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial	6.447'66
2. ^o Servicios generales	1.354'16
3. ^o Obras obligatorias	10.708'33
4. ^o Cargas	2.801'97
5. ^o Instrucción pública	4.960'35
6. ^o Beneficencia	18.865'03
7. ^o Corrección pública	1.636'90
8. ^o Imprevistos	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos	
10. Carreteras	5.708'37
11. Obras diversas	
12. Otros gastos	350
13. Devoluciones	
TOTAL	53.666'10

Segovia, 1.^o de Abril de 1914. — El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

Sesión de 17 de Abril de 1914. — Conforme, aprobada y certificado: Gil.

1076

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Marzo de 1914

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vo-

cales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Pósitos.—Turégano.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el recurso dealzada interpuesto por D. Julián Rincón y otros tres Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra el acuerdo del mismo nombrando Depositario del Pósito á D. Bruno Rodríguez; la Comisión acuerda devolver el recurso de alzada de que se ha hecho mérito al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Obras municipales.—Membibre.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando la excepción de subasta para la construcción de una casa con destino al profesor de primera enseñanza; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la instancia en cuestión, informándole en los términos que consta en acta.

Hacienda provincial.—Capital.—Rendida por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial como ordenador de pagos, la cuenta de presupuestos y propiedades correspondientes al ejercicio de 1913 y la de caudales por el Depositario; la Comisión acuerda se dé cumplimiento á los requisitos que se consignan en el art. 126 y siguientes de la ley provincial.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Languilla.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Claudio Arranz, en solicitud de que le sea abonada alguna cantidad para satisfacer los gastos ocasionados con motivo de la traslación y estancias en el Instituto nacional de Higiene de Alfonso XIII, de su hijo Mariano Arranz Martín, por haber sido mordido por un perro hidrófobo, y resultando comprobados dichos extremos; la Comisión acuerda conceder al recurrente la cantidad de 50 pesetas, con cargo al Capítulo «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Recordada por el Director del Correccional de esta Capital la costumbre establecida en años anteriores de suministrar un rancho extraordinario á los reclusos en los días de Jueves y Viernes Santos; la Comisión acuerda autorizar al citado Director para que en el año actual tenga lugar dicho extraordinario.

Capital.—Habiéndose hecho ejecutivo por el Sr. Gobernador el acuerdo de esta Comisión de 28 de Febrero último, por el que se autorizó á don Dámaso Gil Municio, Vicepresidente de la Diputación, para cobrar del señor Habilidadado de la primera región, la cantidad de 820'55 pesetas, del 5.^o del sueldo pagado en los meses de Marzo á Diciembre de 1912, á los oficiales mayores de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, don Juan Illana y D. Carlos Batlle; la Comisión acuerda:

1.^o Dirigir instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en súplica de que sean devueltas á esta Corporación las 76'99 pesetas, por el impuesto de utilidades expresadas en el Tesoro del quinto de sueldo del oficial mayor que fué de la Comisión mixta D. Juan Illana desde 1.^o de Marzo á 30 de Septiembre de 1912 y 23'19 pesetas, por igual concepto y cargo desde 29 de Octubre á 31 de Diciembre del mismo año, ó sea en junto 100'18 pesetas.

2.^o Tener á disposición de la Hacienda las 82'53 pesetas, por los 28 días del mes de Octubre de 1912 que se acreditan de más á D. Carlos Batlle; y

3.^o Reclamar del Ministerio de la Guerra las 21'39 pesetas, satisfechas á D. Carlos Batlle, por los siete días que se le acreditaron de quinto de sueldo en el mes de Enero de 1913.

Caminos vecinales.—Valverde del Majano.—Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 6 de Diciembre último, de que por la Excm. Diputación provincial, se conserve el trozo de camino que construyó el pueblo, hasta la carretera de Segovia á Arévalo, comprometiéndose á colocar la piedra necesaria para la buena conservación de dicho camino, é informado por la Dirección de carreteras respecto al asunto, de conformidad con lo propuesto por la misma; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del Ayuntamiento y que el gasto de reparación, se haga con la conservación ordinaria.

Caminos vecinales.—Segovia.—Dada cuenta del Real decreto de 27 del actual, anunciando un segundo concurso para construcción de caminos vecinales y puentes económicos, en lo que afecta á las Diputaciones provinciales; la Comisión acuerda publicar una Circular, indicando á los pueblos la conveniencia de acudir á tales concursos; dando las instrucciones al efecto y que por el Sr. Director de carreteras, se facilite un modelo para que los pueblos sin dificultad alguna, puedan presentar las oportunas proposiciones.

Casa de Convalecientes.—Capital.—No habiendo tenido efecto la subasta señalada para el 20 del actual, con objeto de enajenar la casa titulada «Hospital de Convalecientes ó Inclusa vieja»; la Comisión acuerda señalar el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, para celebrar la cuarta subasta, bajo el tipo del 55 por 100 del que sirvió para la primera ó sea por la cantidad de 4.400 pesetas, y con las condiciones estipuladas en el pliego aprobado por la Comisión provincial en sesión de 3 de Marzo del año último.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Vicario capitular de esta Diócesis, que como en años anteriores y en la misma forma, acuda la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á las procesiones que han de tener lugar en los próximos días de Jueves y Viernes Santos, á las seis de la tarde; la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Mateo Martín Barba, se le facilite algún recurso para sufragar los gastos de una operación urgente á que ha de ser sometido un hijo suyo, llamado Sebastián Martín Muñoz, teniendo en cuenta que no existe en el presupuesto consignación para atender á los deseos del recurrente y que existen instituciones gratuitas en Madrid para remediar su situación; la Comisión acuerda manifestar al recurrente, aunque con sentimiento, no serla posible acceder á su pretensión.

Capital.—La Comisión acuerda designar al Vocal de la misma, D. Ildefonso Moreno, para que forme un proyecto de la instalación de «La Gota de Leche», en el Establecimiento de Beneficencia, en sustitución de las amas de cría de dicho Establecimiento, y que del indicado proyecto, se de cuenta á la Excm. Diputación provincial.

Expósitos.—Hoyuelos.—Solicitado por D. Aurelio Almarza, Médico titu-

lar de dicho pueblo, le sea concedido un niño de 14 á 16 años de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para dedicarle á Ayuda de Cámara; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, previas las formalidades reglamentarias, siempre que explorada la voluntad de dichos acogidos, resulte alguno gustoso á dicha pretensión, debiendo el solicitante reintegrar su instancia con una póliza de peseta.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por los Médicos del Establecimiento de Beneficencia, por conducto del Director del mismo, que el coste más económico de un aparato contentivo que le es necesario al asilado Luis Valverde, es el de 50 á 60 pesetas; la Comisión para mejor resolver respecto á la adquisición, acuerda que por el repetido Director, se consulte con un Ortopédico si es posible dicha adquisición por la cantidad de referencia.

Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que por orden del Sr. Gobernador había ingresado en dicho Establecimiento el día 18 del actual, el niño Nicolás López Guzmán, de 10 años de edad, que se encontraba abandonado en la vía pública; la Comisión acuerda quedar enterada.

Lactancia.—Capital.—Habiéndose indicado por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, ser necesaria prorrogar un trimestre el período de lactancia de la exposita número 5.527, Eloína Montes; la Comisión en armonía con lo dispuesto en el artículo 411 del Reglamento porque se rige dicho Establecimiento, acuerda acceder á lo indicado por los Médicos.

Ancianos.—Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Gumersindo Marugán Iglesias, de estado viudo, de 74 años de edad, natural de dicho pueblo y vecino de Martín Muñoz de las Posadas, su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, habiendo justificado reunir los extremos relacionados con la indicada pretensión, y no existiendo en la actualidad plaza vacante en la sección correspondiente al partido de Santa María de Nieva, que es al que pertenece el pueblo de la naturaleza de aquél; la Comisión acuerda inscribirle en el turno de dicho partido, con el número 9, para su ingreso cuando le corresponda.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Gobernador y por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, relacionadas con el ingreso en los mismos, de un pobre transeunte detenido en el pueblo de Montoria, llamado Marcelino Gómez González, de 33 años de edad, natural de Losana, con residencia en el pueblo de Orejana; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador participe á la esposa del citado Marcelino, acuda inmediatamente al Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, en solicitud de la instrucción del expediente que previene el mencionado artículo 4.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á menos que se halle dispuesta á hacerse cargo de aquél para su custodia y cuidado, bajo las responsabilidades que establece la aclaración 5.^a de la citada Real orden; y caso de no poder requerirla por ignorar su paradero, que el Sr. Gobernador, por quien se dispuso el ingreso del presunto demente en cuestión, se sirva interesar de oficio el indicado expediente judicial en armonía con lo dispuesto en el párrafo 1.^o de la Real orden de 1.^o de Junio de 1908.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Marzo de 1914.
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Febrero del corriente año, dictada por el Ministerio de la Gobernación a propuesta de este Instituto, se aplazó la fecha para la celebración de los recursos que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas, teniendo en cuenta en primer término la proximidad de los celebrados al finalizar el año anterior, y en segundo lugar la reciente conferencia nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario, uno de cuyos temas se refería al estudio de particulares relacionados con dicha Ley. Cumpliendo, pues, con lo preceptuado en dicha Real orden, se anuncia el primer concurso, a fin de distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo 2.º del artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de las casas baratas, destinándose necesariamente al abono de intereses de las sumas obtenidas a préstamos que no devenguen más del 5 por 100 anual por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios, de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario ó instituciones de crédito reconocidas legalmente.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y con las disposiciones vigentes, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso presentarán en la segunda quincena del corriente mes de Abril, ante la Junta de fomento y mejoras de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 3 de Mayo, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios

para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción ó casas construidas; si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamos realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 de la Ley y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª En la primera quincena del mes de Mayo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación; y

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

La presente Real orden se insertará en los *Boletines oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también, que las disposiciones en la misma con-

tenidas, adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1914.—Sánchez Guerra. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Abril de 1914)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por curso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras á quienes se les haya reconocido el derecho á tomar parte en concursos de traslados con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela especial de Comercio de Barcelona la plaza de Catedrático de la asignatura de Contabilidad de empresas y Administración pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por

conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 6 de Abril de 1914.)

1112

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Venciendo en 15 de Mayo de 1914, un trimestre de intereses de inscripciones de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 52 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902, 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado en el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17; la Dirección General de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden del 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de Mayo próximo, se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Segovia, 20 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. I., Eduardo Pernas.

1107

Alcaldía de El Espinar

El día 20 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, la subasta del servicio de limpieza de esta población, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 1.400 pesetas, y siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, depositar el 5 por 100 del tipo de la misma, cuya carta de pago se acompañará á la proposición, presentándose ésta en pliego cerrado en cuya cubierta se pondrá la siguiente nota:

«Proposición para la subasta del servicio de limpieza», ajustándose en un todo al modelo que se inserta al final de este anuncio, y poniendo á continuación la fecha y firma del proponente.

El Espinar, 15 de Abril de 1914.—El Alcalde, C. Jeronimi.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que acompaña, habiéndose enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza de esta población y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., aceptando las condiciones del pliego, hace proposición obligándose á realizar dicho servicio por la cantidad de... pesetas. (En letra.)

(Fecha y firma.)

1096
Alcaldía de Lastras del Pozo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1915, es de precisión que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y justificadas de su variación, desde la fecha de este anuncio hasta el día treinta del corriente mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los expresados apéndices serán expuestos al público desde el día primero al quince de Junio como está prevenido.

Lastras del Pozo, 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

1097
Alcaldía de Serracín

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices a los amillaramientos por rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos de haber satisfecho los derechos reales, hasta el día diez de Mayo próximo; pasado, no serán admitidas.

Serracín, a 15 de Abril de 1914.—El Alcalde, Domingo Bahón.

1098
Alcaldía de Calabazas

Debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, para el año de 1915, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas y debidamente reintegradas que acrediten el pago de derechos reales, hasta el día 1.º de Mayo próximo. Dichos apéndices permanecerán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio siguiente, para oír reclamaciones.

Calabazas, 13 de Abril de 1914.—El Alcalde, Mariano Velasco.

1105
Alcaldía de Boceguillas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería para el año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Boceguillas, 17 de Abril de 1914.—El Alcalde, P. A., El Concejal primero, Juan González de Diego.

1106
Alcaldía de Ayllón

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 132'50 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, para su provisión, prestan-

do las garantías legales el que resulte agraciado.

Ayllón, 17 de Abril de 1914.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

1108
Junta de Cárcels del Partido de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sean examinadas y aprobadas las cuentas carcelarias de este partido judicial, correspondientes al año de 1913, y tratar otros asuntos, he dispuesto convocar a los Alcaldes de los pueblos del repetido partido, ó sus representantes nombrados por sus Ayuntamientos, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa el día tres de Mayo próximo, a las once de su mañana, donde estarán de manifiesto los documentos para ser examinados por los interesados, y con la censura que recaiga, serán remitidas a la Comisión provincial, para su superior aprobación, todo de conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Mayo de 1886.

Santa María la Real de Nieva, 18 de Abril de 1914.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

1089
Alcaldía de Cuevas de Provanco

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de dichas riquezas para el año próximo de 1915, se requiere a los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día primero de dicho mes de Mayo, relaciones justificadas de alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, haciendo al propio tiempo saber, que los apéndices estarán expuestos al público en la referida Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, como término preceptivo para oír reclamaciones.

Cuevas de Provanco, 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Bernardo Serrano.

1099
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Mariano Galicia y Mercado, Juez

municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia, por no haberse posesionado el electo para el cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende información promovida por D. Pablo Revenga Vicente, vecino de esta población, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

«Una casa radicante en esta Ciudad, calle del Carmen, número tres; linda por el frente, con dicha calle, donde tiene la entrada; derecha entrando, casa de D. Florentino García; izquierda, con casa de D. Miguel Gila, y por la espalda, otra de D. Ezequiel Torres, que fué de dicho Sr. Gila; consta de planta baja con su corral, piso principal y segundo, el principal distribuido en varias dependencias para vivienda, sirviendo sencillamente el segundo como corredor techado; mide todo una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados, correspondiendo setenta y nueve metros y setenta centímetros a la parte de casa edificada, y treinta y siete metros y cuarenta centímetros a la parte de corral. Se halla libre de carga y gravamen, y le corresponde al D. Pablo, por compra hecha a D. Miguel Gila Fidalgo, en diecinueve de Agosto de mil novecientos doce, quien la tiene inscrita a su nombre en el Registro de la propiedad, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo segundo de Segovia, finca número ciento sesenta y cinco.»

En su consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley hipotecaria vigente, se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan en la forma y tiempo oportunos para que puedan practicarse en lo que resta del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día primero de Diciembre del año último, las pruebas que les convenga ofrecer en el caso de que sean admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo, y transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso del expe-

diente en la forma dispuesta en la regla tercera de dicho artículo; advirtiéndose que éste es el tercero y último edicto que se publica.

Dado en Segovia, a trece de Abril de mil novecientos catorce.—Mariano Galicia.—Julian Otero.

Juzgado municipal de El Espinar

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de esta villa tiene acordado en providencia de hoy que se cite por medio del presente a Arsenio Labín, Julián Ortiz Caballero y Pedro González Ortiz, domiciliados en Santander, ambulantes, solteros, dedicados a las capeas de reses bravas y de ignorado paradero, para que comparezcan el día cuatro de Mayo próximo, a las diez del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales a celebrar juicio de faltas que se les sigue por hurto de ropas, según resulta del sumario que con tal motivo fué incoado; bajo apercibimiento de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

El Espinar a dieciocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Narciso Megía.—P. M. de S. S.ª, Rufino García, Secretario.

ANUNCIO

El día 15 del corriente, se ha extraído del pueblo de Blascoeles (Ávila), de la propiedad de Mariano Sánchez, vecino del mismo, una yegua, de las señas siguientes:

Torda pelicana oscura, edad tres años, cola bastante espesa cortada hasta la extremidad de los corvejones y la chin también recortada hasta la mitad de la tabla del pescuezo, con una pequeña estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades, sin yerro, alzada seis cuartas y media próximamente.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño, el que abonará los gastos causados y gratificará.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdeavarnés, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 12 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1	Pedro Martín Caz.....	Mancomunados.....	5	Diciembre...	1912	104	5'20	109'20
2	Galo Gimeno Yagüe.....	>				104	5'20	109'20
3	María Sanz Estebaranz.....	>				104	5'20	109'20
4	Secundino Miguel.....	>				104	5'20	109'20
5	Pedro Lama Esteban.....	>				104	5'20	109'20
6	Modesto Martín Esteban.....	>				104	5'20	109'20